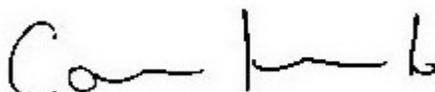


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018- 088**, de **ÁNGELA JOHANA CAMARGO CÁCERES** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.1 a 57 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de mayo de 2021 (fls.1 a 57 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas **PROTECCIÓN S.A.**, **Y PORVENIR S.A.**, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante **ÁNGELA JOHANA CAMARGO CÁCERES**, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-088, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, PORTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A., y a favor de la demandante, señora ÁNGELA JOHANA CAMARGO CÁCERES, así.

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| 1. Primera Instancia: | |
| a. A cargo de PORVENIR S.A: | \$800.000 |
| b. A cargo de PROTECCIÓN S.A: | \$800.000. |
| 2. Segunda Instancia: | \$0.0 |
| 3. Gastos: | \$0.0. |
| TOTAL: | \$1.600.000 |

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 142 de fecha 23/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

